



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JAIRO MANZANO NEIRA
Demandada:	MYRIAM OBANDO MARIN
Radicado:	2023-00566
Providencia:	Auto No. 3777
Decisión:	CORRIGE AUTO

El proceso fue ingresado al Despacho con solicitud de la apoderada del demandante, para corregir la providencia que admitió la demanda, adiada 08 de septiembre de 2023, como quiera que, quedó mal digitado el nombre de la apoderada.

En efecto, por un error involuntario señalo en el auto el nombre de la abogada GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRIGUEZ, siendo el correcto SANDRA PATRICIA ACEVEDO RINCÓN, por tal razón, resulta necesario hacer la corrección mencionada por así autorizarlo el artículo 286 del Código General del Proceso cuando se cometen errores en las palabras o se cambian las mismas.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORREGIR el **NUMERAL QUINTO** del auto admisorio del 08 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

“(RECONOCER personería para actuar a la Dra. SANDRA PATRICIA ACEVEDO RINCÓN, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido).”

SEGUNDO: En lo demás permanecerá incólume, la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 51**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA